

Proceso. MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ [DEMANDADO_1] Y OTROS S/ MONITORIO - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. RO-00088-C-2026.

Organismo. UNIDAD JURISD CONTENCIOSO ADM N° 15 2DA CJ (UJCA) - ROCA

General Roca, 9/9/2026.-fas

Proveyendo el escrito del Dr. Saggina de fecha 08/09/2026:

Transfiérase -a través de la OTICCA, mediante sistema ebank- desde la cuenta de autos N° [CBU_CVU_1] a la cuenta de:

-AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA N° [CBU_CVU_2] CBU [CBU_CVU_3] CUIT [CUIT_CUIL] la suma de **\$62.462,50** en concepto de tasa de Justicia (\$49.970) y sellado de actuación (\$12.492,50), conforme [determinación realizada](#)

-COLEGIO DE ABOGADOS nro 22-0001334 CBU [CBU_CVU_4] la suma de **\$9.133,80** en concepto de Contribución de Colegio de Abogados conforme [determinación realizada](#)

Confecciónese formulario 008.

-Municipalidad de Villa Regina en el BANCOPATAGONIA CUENTA [CBU_CVU_5] SUC. 253 CUIT: [CUIT_CUIL] CBU: [CBU_CVU_6] la suma de **\$991.305,09** en concepto de cancelación de capital de [sentencia monitoria](#).

Estese a lo que se provee a continuación.

I. VISTO.

Las presentes actuaciones **MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA C/ [DEMANDADO_1] Y OTROS S/ MONITORIO - EJECUCIÓN FISCAL, Expte. N° RO-00088-C-2026**, del registro de esta Unidad Jurisdiccional a mi cargo y de las que resulta;

II. CONSIDERANDO -ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS-

Que mediante escrito de fecha [08/09/2026](#) la actora solicita regulación de honorarios acrecidos y complementarios.

En fecha [07/09/2026](#) se ordenan transferencias en concepto de cancelación honorarios.

En el día de la fecha se ordenan transferencias en concepto de tributos, contribución al Colegio de Abogados de General Roca y cancelación de los montos de

sentencia monitoria.

Por otro lado, en el dictamen del mencionado organismo, Caja Forense presta conformidad con aportes acompañados;

En consecuencia, atento lo solicitado, existiendo en el caso tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia,

III. RESUELVO.

a) Regular en conjunto - Art. 11 Ley 2212 - los honorarios por acrecidos (que incluyen complementarios) de los Dres. Saggina y Cailly en la suma de **\$383.619,60** (3 JUS + 40%) y los del Dr. Juan Manuel García - patrocinante de los ejecutados - en la suma de **\$456.690** (5 JUS) por las tareas extrajudiciales y judiciales efectuadas en la etapa de ejecución de sentencia. Costas a la ejecutada.

Para regular los honorarios, se ha merituado la calidad de la actuación profesional, la extensión, complejidad y etapas cumplidas en la causa, así como el resultado obtenido y los mínimos legales previstos por doctrina legal del STJ (Arts. 6, 7, 9,41 y 58 L.A R.N.). Costas a los ejecutados. Cúmplase con la Ley 869.

Hágase saber que para el supuesto de que el STJ disponga a futuro valores retroactivos del JUS para el presente mes deberán ser entendidos como "valor vigente". Por ende no será necesario solicitar nueva regulación/regulación complementaria y/o aclaración sino que deberán incluirse las diferencias que correspondan como integrantes de capital de honorarios -ya sea en la respectiva liquidación, al dar en pago/cancelar los honorarios y según corresponda.

b) Notifíquese de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 120 y 138 del CPCyC

Matías Lafuente

Juez